

adoptados en las Juntas generales y los Balances de fusión de cada una de dichas sociedades, y que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades, les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 27 de junio de 2001.—La Administradora.—40.227. 1.ª 24-7-2001

INMO T40, S. L.

INMO HERZEGOVINA, S. L.

ALNIECO, S. L.

Por acuerdo unánime de la Junta extraordinaria y universal de 31 de diciembre de 2000, la sociedad «Inmo T40, Sociedad Limitada», ha quedado totalmente escindida, siendo las entidades beneficiarias «Inmo Herzegovina, Sociedad Limitada» y «Alnieco, Sociedad Limitada», por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la LSA, se hace constar el derecho de los acreedores y socios de todas las sociedades tanto a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la escisión, así como el derecho de oposición a la escisión, en los términos del artículo 166 de la LSA.

Barcelona, 31 de diciembre de 2000.—Los Administradores únicos.—40.081. y 3.ª 24-7-2001

INMUEBLES Y SERVICIOS MONTSENY, S. A.

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria y universal de «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima», celebrada el 30 de mayo de 2001, acordó aprobar por unanimidad la escisión parcial de la sociedad, segregando la unidad económica que forman los activos recogidos en el Balance de escisión para aportarlos a la sociedad de nueva creación «Aprofitaments Hidraulics Energetics, Sociedad Limitada».

Se advierte expresamente a los acreedores y a los accionistas de la sociedad escindida «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima», del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, se advierte expresamente a los acreedores de la sociedad escindida de su derecho a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de mayo de 2001.—El Administrador solidario de «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima».—39.767. 2.ª 24-7-2001

INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 Ley Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta universal de accionistas celebrada el 16 de julio de 2001, ha acordado reducir el capital social en la suma de 218.880.000 pesetas mediante la amortización de 218.880 acciones propias previamente adquiridas con cargo a beneficios y reservas de libre disposición, quedando la cifra del capital social establecida en 3.473.760.000 pesetas. Se acordó igualmente, constituir la reserva prevenida en el artículo 167.3 de la Ley Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo.—40.225.

INTERGYPS, S. A.

Reducción de capital social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Intergyps, Sociedad Anónima», celebrada, en el domicilio social, el 18 de enero de 2001, acordó, por unanimidad, reducir su capital social en la cuantía nominal total de 3,03 euros, mediante la creación de una reserva indisponible por el mismo importe de la reducción, a los exclusivos efectos de ajustar el valor nominal de las acciones a la baja al céntimo de euro más próximo. Como consecuencia de la mencionada reducción de capital social, cuya ejecución se produjo en la citada fecha, el capital social de «Intergyps, Sociedad Anónima» queda fijado en la suma de 150.250 euros.

Castellbisbal (Barcelona), 10 de mayo de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—40.647.

INVERSIONES RATER, S. L.

(Sociedad absorbente)

MARPA Y PASTOR, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas el 28 de junio de 2001, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Inversiones Rater, Sociedad Limitada», de «Marpa y Pastor, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 12 de julio de 2001.—Los Administradores de «Inversiones Rater, Sociedad Limitada», y «Marpa y Pastor, Sociedad Limitada».—39.526. 2.ª 24-7-2001

INVERSIONES TECNOLÓGICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, S. L.

(Sociedad escindida)

INYTEL CONSULTING, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

POLUX INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión total

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Inversiones Tecnológicas y de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada», celebrada el 30

de junio de 2001, aprobó, en los términos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil el 29 de junio de 2001, la escisión total de la sociedad mediante la división de su patrimonio en dos bloques, cada uno de los cuales se traspasa a una de las dos sociedades beneficiarias de nueva creación, denominadas «Inytel Consulting, Sociedad Limitada» y «Polux, Informática y Tecnología, Sociedad Limitada». La escisión tomó como base el Balance de escisión cerrado al 31 de diciembre de 2000, considerándose realizadas, a efectos contables las operaciones de la sociedad escindida por cuenta de las beneficiarias desde el 1 de enero de 2001. Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión (artículo 242 LSA), así como el derecho de oposición de los acreedores en el plazo de un mes, desde la fecha del último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 243 de la LSA).

Bilbao, 16 de julio de 2001.—El Administrador.—39.966. 1.ª 24-7-2001

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES IDER, S. L.

(Sociedad escindida)

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES IDER, S. L.

EÓLICA DE LAS PEÑAS, S. L.

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta general de socios de la sociedad «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada», acordó, en reunión extraordinaria y universal, celebrada en fecha 13 de junio de 2001, la escisión total de la compañía mediante el traspaso del patrimonio escindido a dos sociedades de nueva creación, denominadas, respectivamente, «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada» y «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total de fecha 13 de junio de 2001. El capital de «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada» y de «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias de la escisión, se establecerá en 15.920.000 pesetas, y en 1.574.000 pesetas, respectivamente, mediante la creación de 15.920 participaciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, en «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada», y 10.000 participaciones de 1.574 pesetas de valor nominal cada una, en «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada». Los obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, de la compañía los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, los accionistas, socios y acreedores de la sociedad escindida tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 242.1 «in fine» de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, según lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores y, en su caso, los obligacionistas de la sociedad escindida podrán oponerse

a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 13 de julio de 2001.—Joan Fages Torras y Antonio Reigosa Expósito, Presidente y Secretario, del Consejo de Administración de «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada».—39.519.

2.ª 24-7-2001

ITSAS ALDE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

Anuncio de transformación

En Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2001, se acordó, la transformación de la entidad en sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de «Itsas Alde, Sociedad de Responsabilidad Limitada», habiéndose aprobado los Estatutos por los que se registrará la misma.

San Sebastián, 1 de julio de 2001.—El Administrador único, Fernando García-Alcubilla.—40.650.

1.ª 24-7-2001

LA TORRE DE MILANOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

OZORMENDI, SOCIEDAD LIMITADA

ZINLOTXE, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales extraordinarias universales de las sociedades «La Torre de Milanos, Sociedad Limitada», «Ozormendi, Sociedad Limitada» y «Zinlotxe, Sociedad Limitada» en sus respectivas reuniones del 12 de julio de 2001 aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción entre «La Torre de Milanos, Sociedad Limitada», «Ozormendi, Sociedad Limitada» y «Zinlotxe, Sociedad Limitada» en la que «La Torre de Milanos, Sociedad Limitada» absorberá a «Ozormendi, Sociedad Limitada» y «Zinlotxe, Sociedad Limitada» con la entera adquisición en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas, que se extinguirán y consiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones, por la sociedad absorbente. «La Torre de Milanos, Sociedad Limitada» aumentará su capital social con una prima de emisión, mediante la emisión de participaciones que serán atribuidas a los socios de «Ozormendi, Sociedad Limitada» y «Zinlotxe, Sociedad Limitada» proporcionalmente a su participación en éstas. Todo ello sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Asimismo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes a oponerse al presente acuerdo, durante un plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del último anuncio de la fusión.

Bilbao, 13 de julio de 2001.—Los Administradores solidarios de «La Torre de Milanos, Sociedad Limitada», «Ozormendi, Sociedad Limitada» y «Zinlotxe, Sociedad Limitada», Gonzalo Ozores Salaverria y Mercedes Eizmendi Tomer.—39.507.

2.ª 24-7-2001

L-11, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

LORENTE GRUPO DE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal

LORENTE MARKETING RELACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

L-11, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

EURO RSCG COMUNICACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

TSM BIS, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedades beneficiarias)

THE SALES MACHINE SPAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

TSM BIS, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

EURO RSCG, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

EURO RSCG COMUNICACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión, escisión parcial y fusiones por absorción

Anuncio de fusión (por absorción de «Lorente Grupo de Comunicación, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «Lorente Marketing Relacional, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal por parte de «L-11, Sociedad Limitada») escisión (parcial de «L-11, Sociedad Limitada» en favor de «Euro RSCG Comunicación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «TSM Bis, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal)-fusiones (por absorción de «TSM Bis, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad absorbida por parte de «The Sales Machine Spain, Sociedad Anónima», sociedad absorbente y de «Euro RSCG Comunicación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad absorbida por parte de «Euro RSCG, Sociedad Anónima», sociedad absorbente).

Se hace público que la Junta general universal de socios de «L-11, Sociedad Limitada», del día 30 de junio de 2001, y los socios únicos de «Lorente Grupo de Comunicación, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (en adelante LGC) y «Lorente Marketing Relacional, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (en adelante LMR), también el 30 de junio de 2001, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de las sociedades LMR y LGC (sociedades absorbidas) por parte de «L-11, Sociedad Limitada», sociedad absorbente, en virtud de la cual «L-11, Sociedad Limitada» absorbe a las sociedades LGC y LMR, con extinción por disolución sin liquidación de éstas, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace público asimismo, que la Junta general de socios de «L-11, Sociedad Limitada» de 30 de junio de 2001 y los respectivos socios únicos de «TSM Bis, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (en adelante, TSM BIS) y «Euro RSCG Comunicación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, (en adelante ERSCG Comunicación) también en dicha fecha, a la vista del informe de los Administradores de las sociedades intervinientes sobre el proyecto de escisión, aprobaron, por unanimidad,

la escisión parcial de «L-11, Sociedad Limitada» como sociedad escindida en favor de TSM Bis y de ERSCG Comunicación, como sociedades beneficiarias de la escisión, en virtud de cuya ejecución, una vez ejecutada la operación de fusión por absorción a que se refiere el párrafo anterior, se producirá la segregación, sin extinción de la sociedad escindida, de las ramas de actividad de publicidad y marketing relacional de «L-11, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente de la fusión anterior), y la transmisión en bloque de los activos y pasivos integrantes de dichas ramas de actividad a las sociedades beneficiarias de la escisión, integrándose la rama de publicidad en ERSCG Comunicación y la rama de marketing relacional en TSM Bis, respectivamente.

Como consecuencia de la escisión aprobada, «L-11, Sociedad Limitada», en relación con la rama de actividad de agencia de publicidad que se traspaşa en favor de la sociedad beneficiaria de la escisión ERSCG Comunicación, ha acordado reducir su capital social en 30.068,03 euros y las reservas en un importe de 1.097.876.359 pesetas. La reducción de capital se lleva a cabo mediante la amortización de 5.003 participaciones sociales propiedad de «Euro RSCG, Sociedad Anónima», las números 3.528 a 4.691, ambas incluidas y las números 6.581 a 10.419, ambas incluidas, sin que proceda abono de suma alguna al socio «Euro RSCG, Sociedad Anónima» de la sociedad escindida cuyas participaciones se cancelan, recibiendo éste 1.102.000 participaciones de la sociedad beneficiaria ERSCG Comunicación, sociedad unipersonal, en canje.

Asimismo, como consecuencia de la escisión aprobada, en relación con la rama de actividad de marketing relacional que se traspaşa en favor de la sociedad beneficiaria de la escisión TSM Bis, se ha reducido el capital social de la sociedad escindida «L-11, Sociedad Limitada» en 11.827,68 euros y las reservas en un importe de 269.753.329 pesetas. Esta reducción de capital se lleva a cabo mediante la amortización de 1.968 participaciones sociales propiedad de «The Sales Machine Spain, Sociedad Anónima» las números 10.420 a 10.845, ambas incluidas, y las 5.039 a 6.580, ambas incluidas, sin que proceda abono de suma alguna al socio «The Sales Machine Spain, Sociedad Anónima» de la Sociedad escindida cuyas participaciones se cancelan, recibiendo éste 163.300 participaciones de la sociedad beneficiaria TSM Bis, en canje.

Se hace público también, que las Juntas generales universales de accionistas de «Euro RSCG, Sociedad Anónima» y «The Sales Machine Spain, Sociedad Anónima» de 30 de junio de 2001, y los socios únicos de TSM Bis y ERSCG Comunicación, también en dicha fecha, aprobaron por unanimidad las fusiones por absorción de las sociedades TSM BIS, sociedad absorbida por parte de «The Sales Machine Spain, Sociedad Anónima» como sociedad absorbente y de ERSCG Comunicación, sociedad absorbida, por parte de «Euro RSCG, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de las absorbidas, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a las sociedades absorbentes.

Y todas las operaciones acordadas, lo fueron en los términos previstos en el proyecto de fusión por absorción, escisión parcial y dos fusiones por absorción de las sociedades beneficiarias de la escisión (en adelante fusión-escisión-fusión) aprobado por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes el día 29 de mayo de 2001 y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona.

A los efectos de lo previsto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión-escisión-fusión podrán oponerse a dichas operaciones durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de fusión-escisión-fusión en los términos del citado artículo 166 de la Ley Sociedades Anónimas.

A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes